



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB.- SE LE HACE SABER QUE EN LA CAUSA NO. 088-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 26 de abril del 2009.- Las 20H30.- VISTOS.- Por encontrarse dentro del término de prueba, agréguese al expediente los escritos presentados por los señores: Eduardo Paredes Ávila de fecha 25 de abril del 2009 a las 16H21 y del Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral de 25 de abril del 2009 a las 17H39.- En lo principal, proveyendo el escrito del recurrente y previa notificación contraria, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: **1)** Téngase a favor del recurrente cuanto de autos le fuere favorable conforme lo solicita en el numeral 1 de su escrito.- **2)** Téngase en cuenta la impugnación a la prueba señalada en el numeral 2 del citado escrito.- **3)** Reprodúzcase, incorpórese al expediente y téngase como prueba a favor del recurrente la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral de 16 de abril del 2009 dictada en la causa No. 082-09, en lo que fuere procedente, conforme lo solicita en el numeral tres de su escrito.- **4)** Se dispone al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral ordene a quien corresponda, certifique la fecha y hora de recepción de los documentos a los que hace referencia el recurrente en el numeral 4 de su escrito, para lo cual oficiase a dicha autoridad.- **5)** Se dispone al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, ordene a quien corresponda remita las copias de los documentos solicitados por el recurrente en los numerales 5, 6 y 7 del escrito que se provee.- De igual manera se oficiará a dicha autoridad.- Practicadas que sean estas diligencias, agréguese al expediente y téngase como prueba a favor del señor Eduardo Paredes Ávila.- Proveyendo el escrito del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral y previa notificación contraria, dispongo la práctica de las siguientes diligencias: **a)** Reprodúzcase y téngase a favor del Consejo Nacional Electoral todo cuanto de autos le fuere favorable, conforme se solicita en el acápite I, así como los documentos referidos en los acápites II, IV y V.- De igual manera reproducícase a su favor el CD que contiene el enlace nacional transmitido desde el cantón El Empalme de la provincia del Guayas, solicitado en el acápite III.- **b)** Tómese en cuenta la impugnación a la prueba referida en el acápite VI.- **c)** Téngase en cuenta la designación del Dr. Alex Guerra Troya como Abogado patrocinador y la autorización para que actúe a nombre y representación del Presidente del Consejo Nacional Electoral, así como la casilla electoral No. 3 del Tribunal Contencioso Electoral señalada para posteriores notificaciones.- Practicadas que sean estas diligencias, incorpórense al proceso como prueba a favor del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral.- Publíquese el presente auto en la página web y en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 26 de abril del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...